

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS.



En el Cantón San Fernando, **A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, comparecen por una parte y en calidad de cedentes los señores: **ELVIA JOSEFINA TINTIN PLAZA**, por sus propios derechos y de los que legalmente representa de sus hijos señores **Félix Humberto, Fabián Ariolfo y Claudio Gustavo Loja Tintín**, conforme justifico con el Poder General No. 105/2013, que se adjunta al presente instrumento; y, los señores **DIGNA PIEDAD, RIGOBERTO OMERÓ y WILMER OSWALDO LOJA TINTÍN**; y, por otra parte y en calidad de cesionaria la señorita **MARIXA LILIANA LOJA TINTÍN**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viuda, casada y solteros en su orden, de profesión u ocupación quehaceres domésticos, profesora, choferes profesionales y empleada pública respectivamente, tienen a bien en celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE ACCIONES, de conformidad con las siguientes:

PRIMERA: Los señores **ELVIA JOSEFINA TINTIN PLAZA, DIGNA PIEDAD, RIGOBERTO OMERÓ y WILMER OSWALDO LOJA TINTÍN**, por sus propios derechos y de los que legalmente representa la primera compareciente, manifiestan que son accionistas de los derechos y acciones en la Compañía de Transportes Mixto denominada **"LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PABLOUNIDOS TRANSPABLOSA S.A"**, perteneciente al Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, ya que poseen entre todos ellos UNA ACCION DE CIEN DOLARES, que anteriormente pertenecía a su recordado cónyuge y padre a la vez de los comparecientes señor Telmo Elías Loja Pesantez, razón por la que en forma voluntaria ceden y transfieren dichas acciones y derechos que le corresponde a cada uno de ellos como cónyuge sobreviviente e hijos del mencionado causante, en la mencionada Compañía a favor de la señorita Marixa Liliana Loja Tintín, autorizándole para que realice todos los trámites correspondientes, tendientes a consolidar esta transferencia, a fin de que el señor Gerente proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías.

SEGUNDA: Manifiesta la compareciente cesionaria que acepta ésta transferencia de acciones realizada a su favor, por tanto se compromete a cumplir con las obligaciones de accionista de la Compañía ya que conoce de sus derechos y obligaciones impuestas por la Ley y por los Estatutos.

En todo lo que no constare en esta cesión de acciones las partes se sujetan expresamente a las disposiciones en materia societaria.

Para constancia firman en unidad de acto.



Sra. Elvia Josefina Tintín Plaza.
C.C.: 010155726-2.



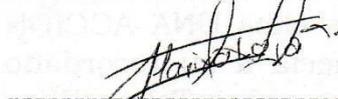
Sra. Digna Piedad Loja Tintín.
C.C.: 010271187-6.



Sr. Rigoberto Omero Loja Tintín.
C.C.: 010457054-4.



Sr. Wilmer Oswaldo Loja Tintín.
C.C.: 010457059-3.



Srta. Marixa Liliana Loja Tintín.
C.C.: 010487711-3.

2013-01-07-01-D00189.

En el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **el día de hoy DOMINGO, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí Doctor Franklin Wilfrido Pérez Velásquez, Notario Público Encargado de este Cantón, mediante Oficio No. FJA-DPA-2011-1899, de fecha Cuenca, 25 de Agosto del 2011, comparecen por una parte los señores: **ELVIA JOSEFINA TINTIN PLAZA**, por sus propios derechos y de los que legalmente representa de sus hijos señores **Félix Humberto, Fabián Ariolfo y Claudio Gustavo Loja Tintín**, conforme se justifica con el Poder General No. 105/2013, que se adjunta al presente instrumento; y, los señores **DIGNA PIEDAD, RIGOBERTO OMERO, WILMER OSWALDO LOJA TINTÍN**; y, por otra parte la señorita **MARIXA LILIANA LOJA TINTÍN**, todos ellos manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viuda, casada y solteros en su orden, pero la segunda compareciente acude sola por tratarse de



un bien de su exclusivo patrimonio, domiciliados en este Cantón, portadores de la cédulas de ciudadanía que al final se consignarán, legalmente capaz para obligarse y contratar. Advertidos de las penas que nuestra Ley impone al delito de perjurio, declaran por su honor y bajo juramento que las firmas y rúbricas estampadas al pie del contrato de cesión de acciones y derechos que antecede y que se leen: Elvia Tintín P, Digna P. Loja, Omero R Loja T, ilegible de los vendedores y Marixa Loja T de la compradora en su orden, son las suyas propias y que usan en todos sus actos públicos y privados, para constancia firman los comparecientes conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo antes expuesto. **Doy fe.-**

Sra. Elvia Josefina Tintín Plaza.
C.C.: 010155726-2.

Sra. Digna Piedad Loja Tintín.
C.C.: 010271187-6.

Sr. Rigoberto Omero Loja Tintín.
C.C.: 010457054-4.

Sr. Wilmer Oswaldo Loja Tintín.
C.C.: 010457059-3.

Srta. Marixa Liliana Loja Tintín.
C.C.: 010487711-3.



Dr. Franklin Pérez V.
Notario Suplente del
Cantón San Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

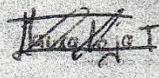
IDENTIFICACION 010487711-2

LOJA TINTIN MARISA LILIANA
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

20 AÑOS 1990

001-0047-00047 F

AZUAY/SAN FERNANDO
 SAN FERNANDO 1990




EQUATORIANA***** ECUADOR

PRIMARIA ESTUDIANTE

TELMO ELIAS LOJA
 ELVIA JOSEFINA TINTIN

CIENGA 22/10/2008

26/13/2010

REN 0424983



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0077 0101557262

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TINTIN PLAZA ELVIA JOSEFINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN FERNANDO SAN FERNANDO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0057 0102711876

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJA TINTIN DIGNA PIEDAD

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN FERNANDO SAN FERNANDO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0015 0104570544

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJA TINTIN RIGOBERTO OMERO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN FERNANDO SAN FERNANDO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0016 0104570593

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJA TINTIN WILMER OSWALDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN FERNANDO SAN FERNANDO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la copia que antecede en 07 fojas, es igual al original que se presenta para su evidencia.
 San Fernando, a 07-Julio-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

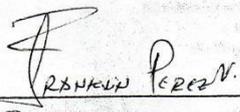
004
 004 - 0059 0104877113

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJA TINTIN MARISA LILIANA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN FERNANDO SAN FERNANDO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 Dr. Franklin Pérez P.,
 Notario Suplente del
 Cantón San Fernando



CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 105 / 2013

Tomo 1 . Página 105

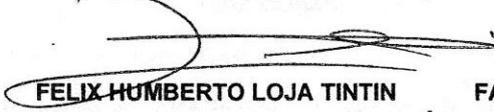


En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el 22 de mayo de 2013, ante mi, Guillermo Santos Castro, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparecen los hermanos señor: **FELIX HUMBERTO LOJA TINTIN**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103553343, **FABIAN ARIOLFO LOJA TINTIN**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103886560, y **CLAUDIO GUSTAVO LOJA TINTIN**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103886586, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **ELVIA JOSEFINA TINTIN PLAZA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil viuda y Cédula de ciudadanía número 0101557262, domiciliada en en Cantón San Fernando, calles Padre Jesus Arreaga y Bolivar, en el cantón San Fernando, Provincia del Azuay, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la Apoderada:) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los Mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la Poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los Poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los Poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la Mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los Poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los Poderdante confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar

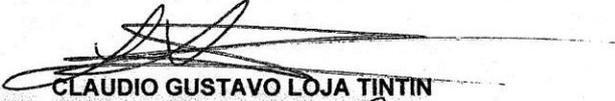
FL
F.L.
CL.

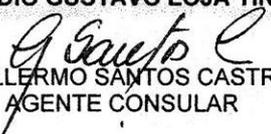


total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato. Quien haga las veces de Apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente Mandato se mantendrá vigente mientras los Poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


FELIX HUMBERTO LOJA TINTIN


FABIAN ARIOLFO LOJA TINTIN


CLAUDIO GUSTAVO LOJA TINTIN


GUILLERMO SANTOS CASTRO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO.- Dado y sellado, el 22 de mayo de 2013.-


GUILLERMO SANTOS CASTRO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



ESPACIO EN BLANCO

DOY FE: Que la copia que antecede
en 02 fojas, es igual al original
que se presenta para su evidencia,

San Fernando, 07 Julio 2013



Franklin Pérez D.

D. Franklin Pérez D.
Notario Suplente del
Cantón San Fernando